

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: CONTR 2025 697979

Título: ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Localidad: Málaga

Código NUTS : ES617

Código CPV : 39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

1. El PCAP y sus anexos han sido informados favorablemente por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga el día 16 de diciembre de 2025 (nº de informe: 2025/187), incorporando y subsanando las observaciones indicadas en el citado Informe en este Pliegos y sus Anexos.

ÍNDICE

I – ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.
2. Objeto del acuerdo marco.
3. Órgano de Contratación y destinatario de los bienes.
4. Plazo de duración del acuerdo marco.
5. Precios máximos de licitación y valor estimado del acuerdo marco.
 - 5.1. Precios máximos de licitación.
 - 5.2. Valor estimado del acuerdo marco.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia
7. Perfil de contratante.

II – ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8. Procedimiento de celebración del acuerdo marco.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2 Forma de presentación y contenido.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”
10. Selección de las personas contratistas.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.4 Clasificación de las proposiciones.
11. Documentación previa a la adjudicación.
 - 11.1. Procedimiento.
 - 11.2. Documentación.
 - 11.3. Examen de la documentación.
12. Adjudicación del acuerdo marco.
13. Formalización del acuerdo marco.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

14. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.
15. Ejecución del acuerdo marco.
 - 15.1. Condiciones de ejecución.
 - 15.2. Confidencialidad y protección de datos.
 - 15.2.1 Confidencialidad.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

15.2.2 Protección de datos.

15.2.3 Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación

16. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

17. Cesión del acuerdo marco

18. Subcontratación

19. Modificación del acuerdo marco.

20. Extinción del acuerdo marco.

20.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.

20.2 Extinción por resolución del acuerdo marco.

IV - CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

21. Consideraciones generales.

22. Plazo de duración de los contratos basados.

23. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

24. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

24.1. Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco

25. Modificación de los contratos basados.

26. Personas responsables de los contratos basados.

27. Plazo de garantía de los contratos basados.

28. Pago y existencia de crédito.

28.1. Pago e intereses de demora.

28.2. Existencia de crédito.

29. Penalidades de los contratos basados.

30. Extinción de los contratos basados.

30.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

30.2. Extinción por resolución del contrato.

31. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

V- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

32. Prerrogativas de la Administración.

33. Jurisdicción competente y recursos.

34. Recurso especial en materia de contratación.

VI- ANEXOS.

VI-1 ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO:

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

ANEXO II-B SOBRE ELECTRÓNICO N.º1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO N.º1.- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- **DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO N.º3.- **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 3 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

ANEXO IX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

ANEXO XII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**

ANEXO XIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.- **DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

ANEXO XIV:DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN.- **MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 4 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dado que el valor estimado es superior al umbral establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP, el presente acuerdo marco estará sujeto a regulación armonizada.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 5 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los acuerdos marco y los contratos basados que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y juntos a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato. El acuerdo marco y los contratos basados se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos de la contratación con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la LCSP, el contrato tiene por objeto establecer las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco que se adjudiquen durante un periodo determinado, en particular sobre los precios y cantidades previstas.

De acuerdo con el art.16 de la LCSP, la celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de mobiliario para los órganos judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 6 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhdS390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los suministros establecidos en esta cláusula, sus precios unitarios, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin nueva licitación, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

No se permitirá la entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio.

3. Órgano de contratación y destinatario de los bienes.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco es la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga en virtud del el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/24 de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

El destinatario de los bienes a suministrar son los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga

4. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 219 de la LCSP, será de 24 meses, de acuerdo con el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el documento de formalización.

El plazo de duración del acuerdo marco y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

El plazo de duración de los contratos que se adjudiquen, basados en el acuerdo marco, será independiente del de éste y se regirá por lo previsto establecido en el artículo 29 de la LCSP. Sólo podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco durante la vigencia de éste. La fecha

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 7 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, en el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la de la adjudicación del contrato basado.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en el acuerdo marco, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 220 de la LCSP, estará condicionada a que se haya efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato basado en el acuerdo marco, dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la **cláusula 29**.

Se admite la posibilidad de prórroga del acuerdo marco; y se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. Precios máximos de licitación y valor estimado del acuerdo marco.

5.1. Precios máximos de licitación.

Se definen como precios máximos de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán ofertar para cada uno de los suministros objeto del presente acuerdo marco, los cuales han sido fijados atendiendo a los precios habituales del mercado.

El precio de cada suministro será fijado por las personas licitadoras en su oferta sin superar el señalado como precio máximo de licitación en el presente pliego. Los precios se indicarán en euros y comprenderán todos los tributos de aplicación y gastos que se originen para la persona adjudicada

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 8 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ria como consecuencia de la entrega en el lugar designado por el responsable del contrato. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los precios máximos de licitación para cada prestación se detallan en el Anexo I.

5.2. Valor estimado del acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, para los acuerdos marco el valor estimado se corresponde con el valor máximo previsto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados que se prevea adjudicar durante toda su vigencia.

Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el precio, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El Método de cálculo por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el recogido en el Anexo I- apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

El valor estimado indicado corresponde al consumo estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 25, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano contratante, ya que se realizará en función de sus necesidades.

El precio del contrato basado será el que resulte de la adjudicación del mismo que incluirá, como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato basado se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en la documentación del contrato basado.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 9 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. Una vez sea adjudicado el presente acuerdo marco, y con anterioridad a la formalización de cualquier contrato basado en el mismo, habrá de disponerse de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas contempladas en dichos contratos derivados.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del acuerdo marco con su formalización y serán solicitados en el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 10 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 12 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II - ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8. Procedimiento de celebración del acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiRECPortal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del acuerdo marco en su perfil de contratante y, dado que es un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

En el supuesto de persona jurídica, la presentación de la oferta podrá ser firmada electrónicamente, en todo caso, por la/s persona/s representante/s de la de la empresa licitadora, el órgano de dirección o representación competente de éste, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, y del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia o de los Consejeros Delegados, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca, en el caso de Consejo de Administración, salvo en el caso de la certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, donde se estará a lo dispuesto en el apartado 11.2.a.5 de este pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a docu

mentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración para cada uno de los sobres electrónicos (sobre electrónico n.º 1 y sobre electrónico n.º 3) se encuentran en el **anexo III**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadores en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las pro

posiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1, y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos», el sobre electrónico n.º 3 se denominará «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico n.º1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 16 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación

como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

• **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

• **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

9.2.2. Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de las personas contratistas:

10.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.4 Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la personal licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

11. Documentación previa a la adjudicación.

11.1. Procedimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La persona licitadora presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 21 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

11.2. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.

11.2.a.1. Personas licitadoras físicas.

Para acreditar la capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas físicas, el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

11.2.a.2. Personas licitadoras jurídicas.

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

11.2.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

11.2.a.4. Demás personas licitadoras extranjeras.

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.
- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

11.2.a.5. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley¹. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.
Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.
- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

c.1.- Con carácter general:

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los Anexos I-apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

c.3.- Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

c.4.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- Certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

d) Obligaciones Tributarias.

d.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

d.2.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de natura-



Junta de Andalucía

leza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- **Certificado tributario de IAE²** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.

²Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 26 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente³, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 107 de la LCSP, la garantía se fijará para cada contrato basado en el acuerdo marco en relación con su importe de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

La persona contratista, tras recibir el requerimiento de constitución de garantía para un contrato basado, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

³Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 27 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante declaración, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I

11.3. Examen de la documentación.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole/s un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

12. Adjudicación del acuerdo marco.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el acuerdo marco dentro de los 5 días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dado que para la adjudicación del presente acuerdo marco van a tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en 15 días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

13. Formalización del acuerdo marco.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a su formalización hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del acuerdo marco.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 30 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a las personas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberán ser firmados electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

Las personas contratistas podrán solicitar que el documento de formalización del acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Las personas contratistas habrán de designar obligatoriamente, a la firma del acuerdo marco, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del acuerdo marco, provenientes de la persona responsable del acuerdo marco para garantizar su correcta ejecución. Esta persona será la interlocutora de la persona empresaria ante la Administración.

c) Perfección del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación.

La formalización del acuerdo marco, junto con los correspondientes documentos de formalización, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del acuerdo marco.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 31 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Cuando el acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del valor estimado, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva general, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

14. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.

Según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco será la **Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga**, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 32 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

15. Ejecución del acuerdo marco.

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del Acuerdo Marco en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del Acuerdo Marco.

15.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de la personas adjudicataria, siguiendo las instrucciones que para su interpretación den el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

Tanto el órgano de contratación del acuerdo marco como la persona responsable del mismo, podrán solicitar, en cualquier momento, cuantos datos estimen oportunos y realizar controles durante la ejecución del mismo.

Siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, los derechos y obligaciones derivados del acuerdo marco podrán ser objeto de cesión a un tercero por parte del contratista, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan constituido un elemento determinante para la adjudicación del contrato, y que dicha cesión no implique una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La cesión deberá contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación, y no podrá ser autorizada cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista, en caso de que dichas características constituyan un elemento esencial del contrato, requiriéndose formalización de la misma -entre el adjudicatario y el cesionario- en escritura pública.

La cesión podrá llevarse a cabo únicamente si la persona cesionaria acredita capacidad y solvencia suficientes para contratar, quedando la persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

- **Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco.**

En el apartado 9 del anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del acuerdo marco, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del acuerdo marco, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del acuerdo marco implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a las personas contratistas, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de las personas contratistas de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

15.2. Confidencialidad y protección de datos.

15.2.1 Confidencialidad.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 34 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XIV**.

15.2.2 Protección de datos.

La persona contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

15.2.3. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación correspondiente.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.junta-

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 35 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



deandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del Acuerdo Marco la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 29, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del Acuerdo Marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 36 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

17. Cesión del acuerdo marco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

18. Subcontratación

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:



- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 39 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

19. Modificación del acuerdo marco.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos, en los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco. Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que la empresa parte del acuerdo marco ofrezca en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el 204.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del empresa contratista, podrá incluir nuevos suministros del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones del Acuerdo Marco será el siguiente:

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 40 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de iniciarse de oficio, será necesario dictar acuerdo de inicio por el órgano de contratación del acuerdo marco.

2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles. El trámite se concederá en todo caso cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio, y sólo en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones cuando se haya iniciado a instancia de la persona contratista.

3. Propuesta de resolución de modificación del órgano de contratación del acuerdo marco o bien propuesta de cierre del expediente de modificación cuando se concluya que no se dan las circunstancias para que ésta se produzca.

4. Emisión de informe por el Servicio Jurídico Provincial, en un plazo de 10 días hábiles.

5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7. Resolución motivada de modificación del órgano de contratación del acuerdo marco o resolución por la que se archiven las actuaciones.

8. Notificación electrónica a la persona contratista.

9. Publicación electrónica de las prestaciones modificadas en la Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

20. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

En todo caso, a la extinción del acuerdo marco, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de los contratos basados como personal de la entidad contratante.

20.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

20.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco con la persona contratista podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en los artículos 211 y

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 41 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

306 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

1. El incumplimiento de la obligación del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 15.2 de este pliego.
2. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que la persona contratista está incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se le comunicará la imposibilidad de resultar adjudicataria de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.
3. La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 9.2 de este pliego, en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Málaga podrá solicitar a la persona contratista, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acredite el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, esta autorizar a ésta a recabar dichos datos.
4. Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el mismo.
5. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
6. Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres uno y tres del procedimiento.
7. La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 42 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Cuando el importe del conjunto de los contratos basados sobrepasen el 20% del valor estimado del presente Acuerdo Marco, el órgano de contratación podrá resolver el Acuerdo Marco pudiendo tramitar uno nuevo.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en las letras b) y f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación del contrato basado, a adoptar las medidas necesarias, por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación del contrato basado, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación del contrato basado que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

IV- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

21. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el acuerdo marco el órgano de contratación podrá celebrar contratos basados en dicho acuerdo marco.

Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por SiREC-Portal de licitación electrónica o por medios electrónicos que se disponga, la correspondiente Resolución de adjudicación motivada emitida por el órgano de contratación del contrato basado. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 43 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las persona adjudicataria y no adjudicataria/s, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

22. Plazo de duración de los contratos basados.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.

El plazo de duración de los contratos basados y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos basados tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 “in fine”, cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

23. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

De conformidad con el artículo 221.3 de la LCSP : *“Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta”*

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuer

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 44 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

do marco no resulta necesaria la formalización del contrato. No obstante, este órgano de contratación podrá establecer la obligatoriedad de que el o los contratos basados se formalicen en documento administrativo, firmado por las partes, a los efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación. En ese caso deberán tramitarse tantas formalizaciones como adjudicaciones. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, si la persona contratista lo estima necesario, podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

24. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la persona adjudicataria siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

En el plazo de ejecución previsto en el contrato basado se podrá prever un supuesto de finalización anticipada cuando se termine el crédito.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los suministros, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El órgano de contratación del basado determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 15.2 del presente pliego. En especial, la persona contratista tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración la que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 45 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

24.1 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco.

Serán condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo marco las que se determinen en el Anexo I

25 . Modificación de los contratos basados.

Los contratos basados en el acuerdo marco solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio

para la persona contratista, cuando las necesidades de suministro fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

El valor estimado de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. El porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar la modificación será inferior al 20 %.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación será el siguiente:

- 1) Informe técnico de la persona responsable del contrato basado especificando la necesidad de modificación del mismo y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

- 4) Informe del Servicio Jurídico Provincial en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato basado, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 9) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 10) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato basados.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato basado que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y serán notificadas a la contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato basado, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato basado.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 47 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

26. Personas responsables de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, el órgano de contratación nombrará un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que será la misma persona que figure como responsable del acuerdo marco.

27. Plazo de garantía de los contratos basados.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 48 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

28. Pago y existencia de crédito.

28.1. Pago e intereses de demora.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, a razón de cada una de las entregas efectuadas por la persona contratista.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado de los suministros realizados, dentro de los 30 días siguientes.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros entregados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 49 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- ⌚ Sociedades anónimas.
- ⌚ Sociedades de responsabilidad limitada
- ⌚ Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- ⌚ Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- ⌚ Uniones temporales de empresas;
- ⌚ Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas a la persona contratista para su subsanación.

La persona contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente del organismo petionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 50 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

En las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga	Código DIR3: A01035401
--	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga

O.G. Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga	Código DIR3: A01035404
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

28.2 Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

29. Penalidades de los contratos basados.

Para la imposición de penalidades por los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los correspondientes contratos basados se estará a los supuestos contemplados en el Anexo I. Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 51 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30. Extinción de los contratos basados.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

30.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 27.

30.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) En el supuesto señalado en el artículo 109.2 LCSP.
- b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 52 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, o en el supuesto de extinción de la personalidad de la adjudicataria del contrato.

e) El incumplimiento total de la persona adjudicataria, dejando de prestar el suministro objeto del presente contrato, así como el incumplimiento reiterado de los plazos de entrega. Se entenderá por incumplimiento reiterado cuando se produzcan tres o más incumplimientos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

31. Otras obligaciones a asumir por la persona contratista.

La persona contratistas deberá cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

V- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

32. Prerrogativas de la Administración.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga como órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 53 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

33. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados, serán resueltas por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga como órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

34. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 54 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.b), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación el presente acuerdo marco así como los contratos basados en él.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 55 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO⁴

(Cláusula 2)

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer las condiciones a que habrán de ajustarse, los contratos basados en este Acuerdo Marco, que se adjudiquen durante la vigencia el mismo, para el suministro de mobiliario nuevo para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

La definición y características técnicas de los suministros incluidos en el objeto de este Acuerdo Marco se realizarán en el PPT que rige esta licitación. Las personas licitadoras están obligadas a presentar oferta de todos los suministros incluidos en el objeto del contrato debiendo cumplir las especificaciones técnicas y los valores mínimos de calidad establecidos en el PPT.

Expediente: **CONTR 2025/697979**

Localidad: **Málaga**

Título: **Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.**

Código CPV⁵: **39000000-2** Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes:

El objeto del contrato consiste en el suministro de mobiliario de la misma línea de diseño y funcionalidad para sedes judiciales. Una posible división en lotes dificultaría la propia ejecución del contrato, su control y la supervisión técnica del suministro. También dificulta a los licitadores articular sus ofertas, pues los precios unitarios ofertados varían en función del volumen global de la contratación, derivado del efecto de las economías de escala. Finalmente, hace más complicada la ejecución presupuestaria del contrato, dado que en este tipo de suministro, supeditado a las necesidades de la administración,

⁴El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁵Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 56 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

siempre habrá desviaciones entre las previsiones de consumo y su materialización final que puede ocasionar que se agotase el importe asociado a un lote, quedando saldo en los restantes, con las consiguientes dificultades para atender las necesidades de material de los órganos judiciales.

Por lo anterior, se estima que la no división en lotes comportara una gestión mas simple y ágil de los suministros de mobiliario con menores costes en la adquisición de los productos y de gestión para la Administración contratante, todo ello en concordancia con los principios generales de actuación de las Administraciones Publicas de las letras h), i) y j), eficacia, economía y eficiencia del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Estimamos por tanto, que no se obstaculiza la participación de PYMES para abordar el suministro, por el hecho de optar por la no división del objeto contractual en lotes, asimismo, los requisitos de solvencia establecidos dado el carácter de fungible del objeto del suministro, no impiden la concurrencia de pequeñas e incluso microempresas, según la definición de la UE, a la licitación.

Lo que se justifica de conformidad con el art. 99.3.b) de la LCSP.

Limitación de presentación de lotes. No aplica

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: No aplica

Oferta integradora: No aplica

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁶:
No aplica

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Las características y especificaciones técnicas, funcionales y estéticas del mobiliario nuevo a suministrar son las que se incluyen en el pliego de prescripciones técnicas de esta Delegación Territorial que tienen carácter contractual.

DESPACHO (MAGISTRADO/A; LETRADO/A A/J) NUEVOS JUZGADOS Y MAGISTRADOS/AS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL		
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses

⁶Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.



Junta de Andalucía

1	MESA DE 180 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 180 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	28
2	MESA DE 160 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 160 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	46
3	MESA DE 140 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 160 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	2
4	ALA PARA MESA 100 x 56 x 74 CM. Alero de dirección de medidas 100 x 56 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm. de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm.	28
5	CAJONERA CON RUEDAS. Cajonera bilaminada con ruedas. Techo y laterales realizados en tablero de 19 mm bilaminado. Suelo realizado en tablero de 25 mm bilaminado. Trasera de 10 mm. Cantos termofusionados. Cajones metálicos con antivuelco y frentes bilaminados en tablero de 19 mm con cantos termofusionados de 0,5 mm en todo el perímetro. Tiradores de 84 mm. de aluminio.	44



6	<p>SILLÓN DE DIRECCIÓN GIRATORIO. Sillón de dirección giratorio tapizado polipiel ignífugo clase 1 negro. Respaldo alto con forma cuadrangular con interior de tubo de acero de Ø 16 x 2 mm, con espuma de poliuretano sobreinyectada con un espesor medio de 60 mm y una densidad de 62 kg/m3. Incorpora cabezal con estructura interior de varilla de acero de 11 mm. tapizado con el mismo tejido que el respaldo. Asiento tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente, interior de madera de haya de 13 mm, espuma de poliuretano sobreinyectada con un espesor medio de 50 mm y una densidad de 66 kg/m3. Mecanismo de sincronización avanzado, 24º de inclinación del respaldo y 10º en el asiento. Infinitas posiciones de tensión del respaldo para un ajuste óptimo para usuarios entre 45 y 120 kg. Eje de rotación adelantado que evita presiones en las piernas del usuario. 4 posiciones de bloqueo del respaldo con protección anti retorno. Mecanismo de traslación de la profundidad del asiento con una regulación mínima de 8 cm. Brazos regulables 3d con estructura de aluminio inyectado y reposabrazos de poliuretano. Base de aluminio pulido de Diámetro 69 cm con 5 brazos de sección trapezoidal con vértices redondeados. Ruedas de doble rodadura blanda 65 mm.</p>	66
7	<p>SILLA CONFIDENTE. Silla confidente tapizada polipiel ignífugo clase 1 negro. Asiento con base de polipropileno de 4 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo, con espuma de poliuretano inyectada de 40 mm de espesor y 62 kg/ m3 de densidad, tapizado polipiel ignífugo clase 1. Respaldo con estructura de polipropileno de 5 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo. Espuma de polipropileno inyectado de 30 mm de espesor medio y una densidad de 60 kg/m3 . Tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente en el mismo tejido que el asiento. Estructura 4 patas tubo de acero semioval de 24 x 20 x 2 mm, que se prolongan hacia arriba y se terminan con apoyabrazos de poliamida reforzados con fibra de vidrio. Acabado estructura cromada.</p>	52
8	<p>ARMARIO ALTO. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura. Color nogal.</p>	48
9	<p>ARMARIO ALTO PARA TOGAS. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Interior con divisoria vertical central, al lado derecho barra para colgar la toga y al lado izquierdo incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura y con canto termofusionado de 1 mm en todo el perímetro.. Color nogal.</p>	2



Junta de Andalucía

10	MESA DE JUNTAS REDONDA. Mesa de juntas redonda 125 cm diámetro x 74 cm altura. Pedestal metálico central realizado en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	4
11	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 240 x 120. Mesa de juntas rectangular 240 x 120 x 74 cm. Pedestales metálicos realizados en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	2
12	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 350 x 120. Mesa de juntas rectangular 350 x 120 x 74 cm. Pedestales metálicos realizados en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	2
DESPACHO (FUNCIONARIOS/AS)		
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses



<p>13</p>	<p>CONJUNTO DOBLE MESA. Conjunto doble de mesa compuesto por dos mesas de 160 x 160 cm y fondo 80 en la mesa y 56 en el ala. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Tableros de partículas con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor, con canto termofusionado de 2 mm de espesor. El conjunto incorpora dos bucs pedestales de 4 cajones metálicos, techo y laterales de tablero de partículas de 19 mm de espesor con recubrimiento melamínico, suelo de tablero de partículas de 30 mm de espesor con recubrimiento melamínico. Trasera de tablero de partículas de 10 mm de espesor con recubrimiento melamínico. Separador entre mesas de vidrio laminado de 6 mm 3 + 3 mm con lámina de butiral intermedia con cantos pulidos y esquinas redondeadas fijados a la estructura mediante herrajes específico. Electrificación mediante instalación de dos Top Access de aluminio de dimensiones totales 367 x 127 x 33 mm. Dos bandejas individuales de chapa de acero de largo 300 mm. instalada bajo Top Access. Dos columnas para conducción vertical del cableado de chapa metálica con sujeción a la pata por presión. Dos soportes para CPU metálico de chapa plegada de 2 mm de espesor. Ajustable en altura y anchura para adaptarse a distintas dimensiones.</p>	<p>2</p>
<p>14</p>	<p>MESA FUNCIONARIO 160 x 80. Mesa de trabajo de medidas 160 x 80 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.</p>	<p>2</p>
<p>15</p>	<p>MESA FUNCIONARIO 140 x 80. Mesa de trabajo de medidas 140 x 80 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.</p>	<p>2</p>



Junta de Andalucía

16	ALA PARA MESA 100 x 60. Alero para mesa de trabajo de medidas 100 x 60 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórtico metálico abierto fabricado en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión con la mesa se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras.	2
17	CAJONERA CON RUEDAS. Cajonera bilaminada con ruedas. Techo y laterales realizados en tablero de 19 mm bilaminado. Suelo realizado en tablero de 25 mm bilaminado. Traseras de 10 mm. Cantos termofusionados. Cajones metálicos con antivuelco y frentes bilaminados en tablero de 19 mm con cantos termofusionados de 0,5 mm en todo el perímetro. Tiradores de 84 mm de aluminio.	58
18	SILLA DE TRABAJO CON BRAZOS REGULABLES. Silla ergonómica respaldo alto con brazos regulables. Asiento formado por una carcasa estructural de polipropileno que sirve de soporte para la espuma de poliuretano inyectada de 62 kg/m3, y tapizado tejido ignífugo clase 1. Incluye platabanda a juego con la malla del respaldo. Sistema trasla, que permite regular la profundidad del asiento en 5 puntos. Mecanismo sincro con 5 posiciones de bloqueo. Regulación altura del asiento mediante maneta. Adapta la dureza del mecanismo al peso del usuario de forma automática y asegura un funcionamiento correcto en usuarios de entre 45 y 110 kg. Respaldo realizado en polipropileno con fibra de vidrio tapizado con malla técnica transpirable. Opciones del respaldo y malla en blanco o negro. Regulación lumbar regulable en altura. Brazos regulables 3d acabado negro o blanco. Base de diámetro 69 cm en blanco o negro, con ruedas de doble rodadura blanda de 65 mm.	276
19	SILLA DE TRABAJO CON CABEZAL. Silla ergonómica respaldo alto con brazos regulables y cabezal. Asiento formado por una carcasa estructural de polipropileno que sirve de soporte para la espuma de poliuretano inyectada de 62 kg/m3, y tapizado tejido ignífugo clase 1. Incluye platabanda a juego con la malla del respaldo. Sistema trasla, que permite regular la profundidad del asiento en 5 puntos. Mecanismo sincro con 5 posiciones de bloqueo. Regulación altura del asiento mediante maneta. Adapta la dureza del mecanismo al peso del usuario de forma automática y asegura un funcionamiento correcto en usuarios de entre 45 y 110 kg. Respaldo realizado en polipropileno con fibra de vidrio tapizado con malla técnica transpirable. Opciones del respaldo y malla en blanco o negro. Regulación lumbar regulable en altura. Brazos regulables 3d acabado negro o blanco. Base de diámetro 69 cm en blanco o negro, con ruedas de doble rodadura blanda de 65 mm. Cabezal de malla regulable en altura e inclinación.	2



Junta de Andalucía

20	SILLA CONFIDENTE. Silla confidente tapizada. Asiento con base de polipropileno de 4 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo, con espuma de poliuretano inyectada de 40 mm de espesor y 62 kg/ m3 de densidad, tapizado tejido ignífugo clase 1. Respaldo con estructura de polipropileno de 5 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo. Espuma de polipropileno inyectado de 30 mm de espesor medio y una densidad de 60 kg/m3 . Tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente en el mismo tejido que el asiento. Estructura 4 patas tubo de acero semioval de 24 x 20 x 2 mm, que se prolongan hacia arriba y se terminan con apoyabrazos de poliamida reforzados con fibra de vidrio. Acabado estructura cromada o negra.	2
21	ARMARIO ALTO. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura y con canto termofusionado de 1 mm en todo el perímetro.	86
EQUIPAMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO		
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses
22	ARMARIO BAJO METÁLICO SIN PUERTAS. Armario bajo metálico 74 x 90 x 45 cm. Armazón compuesto por varias piezas de chapa de acero laminado en frío de 1,2 mm de espesor, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo y polimerizado a 220 °C con unos valores medios de 100 micras de espesor. Sin puertas y con un estante metálico. Techo decorativo realizado en tablero bilaminado de 19 mm con canto termofusionado de 2 mm de espesor.	24
23	MESA AUXILIAR. Mesa auxiliar de medidas 100 x 60 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras.	10



24	ESTANTERÍA METÁLICA. Estantería metálica medidas 104 An x 237 Al x 60 Fo cm. Laterales fabricados en chapa de acero laminado de 1,4 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras. Incorpora pies de plástico como aislante. Incluye 8 estantes fabricados en chapa de acero laminado de 0,8 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras, de fondo 60 cm y con dos refuerzos longitudinales para aumentar la admisión de peso hasta los 215 kg por estante. Incorpora 4 travamientos traseros fabricados en acero laminado de 0,8 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras para darle estabilidad al conjunto.	160
25	ESTANTERÍA DE MADERA. Plastificado en gris. Los costados y la trasera de 2,5 cm de grueso y los entrepaños de 3,0 cm de grueso. Piezas montadas con tornillos auto-rosantes. Los cantos de los tableros con canteado de PVC de 2 mm de grueso y aristas redondeadas. Las estanterías montadas sobre patas regulables para su nivel con el suelo y se cubrirán con un zócalo de tablero, se realizan los cajeados necesarios para los enchufes y cajas de registros. Medidas 2,30 Alto x 0,90 Ancho x 0,40 Fondo.	2
26	BANCADA 4 PLAZAS. Bancada de 4 plazas. Monocasco de polipropileno con 30% de fibra de vidrio y espesor de 8 mm. Incorpora una matriz de perforaciones redondeadas en la zona del respaldo, debe ser flexible no rígido. Viga transversal con forma rectangular de tubo de acero de 80 x 40 x 2 mm de espesor que sirve como soporte al asiento y al respaldo. Acabado negro epoxi 100 micras. Pie fabricado en inyección de aluminio con forma de caballete. Acabado aluminio pulido o pintado en negro. Apoyos cilíndricos de polipropileno que permiten una nivelación de 25 mm para adaptarse a superficies irregulares. Medidas: 234 cm ancho x 58 cm fondo x 45 cm altura asiento. Con brazos, asientos tapizados polipiel ignífugo clase 1.	2
27	CORTINA VENECIANA. Cortina veneciana de medidas 1,00 Ancho x 1,00 Alto en aluminio gris. Lamas de 25 mm. Accionamiento a cordón y bastón.	2
28	CORTINA ENROLLABLE. Cortina enrollable de medidas 1,00 Ancho x 1,00 Alto en tejido técnico Polyscreen o similar. Tejido compuesto por un 88%de PVC y un 12% de poliéster de alta tenacidad, con un promedio de peso de 555 gr/m2 y un grosor de tejido de 0,69 mm. Grado de apertura del 1%. Tejido sostenible 100% reciclable. Ignífugo. Mecanismo avanzado con accionamiento a cadena. Terminal oculto. Color gris.	2
29	SEÑALÉTICA DE PARED. Soporte de pared tamaño A3 (377 x 500 mm), compuesto de doble lámina acrílica transparente de 3 mm. Fácil cambio de póster interior. 4 espaciadores para instalación en pared anodizados en plata. Incluye instalación, diseño e impresión del póster interior.	2
30	BANDERA DE ESPAÑA. Bandera de España fabricada en satén sencillo y escudo estampado, de medidas 150 x 100 cm.	2



Junta de Andalucía

31	BANDERA DE ANDALUCÍA. Bandera de Andalucía fabricada en satín sencillo y escudo estampado, de medidas 150 x 100 cm.	2
32	SOPORTE + MÁSTIL PARA BANDERA. Peana fabricada en madera barnizada color caoba de medida base de 30 x 30 cm escalonada. Mástil fabricado en madera color caoba, de altura 200 cm y diámetro 3,5 cm. Con embellecedor superior de bola dorado.	2
33	CUADRO S.M. REY DE ESPAÑA. Cuadro tamaño A3 realizado en madera color caoba, con paspartú y lámina de S.M. Rey con indumentaria civil. Con cristal.	12
34	PAPELERA METÁLICA. Papelera metálica fabricada en chapa de acero de 0,5 mm. de espesor. Pintada en epoxi texturizado con 80 micras de espesor. Aro inferior en PVC. Medidas 315 mm de alto x 260 mm de diámetro. Capacidad de 16 litros.	42
35	PERCHERO METÁLICO. Perchero metálico fabricado en tubo de acero de 35 x 1,5 mm. de espesor. Peana de acero de 4 mm. de espesor. Pintado en epoxi texturizado con 80 micras de espesor. 8 Colgadores de PVC cromados. Medidas 1770 mm de alto x 360 mm. de diámetro.	20
36	CARRITO PARA LIBROS. Carro para transporte de libros de alta capacidad. Medidas 94 cm largo x 45 cm ancho x 92 cm alto. Dos bandejas cerradas todos los laterales a 15 cm altura. Fabricado en perfil de hierro de 1,5 mm de grosor. Patas perfil tubular 1,5 mm de grosos con ruedas giratorias metálicas de alta resistencia. Asa longitudinal a ambos lados del carro. Capacidad de carga de 100 kg en cada bandeja.	2
37	PARAGÜERO METÁLICO. Paragüero metálico fabricado en chapa de acero inoxidable de 0,5 mm de espesor, con perforado. Aro inferior de PVC negro. Recoge aguas interior. Dimensiones 500 mm alto x 215 mm diámetro.	12
38	REPOSAPIÉS METÁLICO. Reposapiés metálico fabricado en acero con regulación angular. Superficie antideslizante. Forma ergonómica. Regulación altura de 101,6 a 127 mm. Medidas 560 x 350 mm. Certificado ISO 9241.	42
39	BIOMBO. Biombo para que puedan declarar los testigos protegidos sin ser identificados. Medidas de 180 cm de alto y 102 cm ancho. Tapizado en tela azul. Pies con ruedas y mirilla instalada.	2
40	MOSTRADOR 160. Mostrador Alto 160 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación.	3
41	MOSTRADOR 140. Mostrador Alto 140 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación.	2



42	MOSTRADOR 140 + MOSTRADOR BAJO 100 . Mostrador Alto 140 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación. Módulo de continuidad bajo 100 An x 76 Al x 90 Fo para atención minusválidos bilaminado de 30 mm de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor.	2
----	--	---

Lugar de entrega del suministro: Las entregas se realizarán principalmente en cada uno de los Órganos Judiciales correspondiente a la provincia de Málaga. Preferentemente las entregas se realizarán en horario de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h. Será necesaria la comunicación previa al responsable de la recepción para una correcta organización en la misma. Cualquier modificación deberá ser acordada con el personal, designado para la recepción de los artículos solicitados.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No⁷

2. PRECIO UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (Cláusula 5)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 376.246,72 €

Importe del IVA: 79.011,81 €

Importe total (IVA incluido): 455.258,53 €

Importe desglosado:⁸

Se debe tener en cuenta que el número de unidades indicadas para cada uno de los artículos son estimativas y que podrá aumentarse con respecto a las indicadas dado que es un contrato en atención a las necesidades de la administración y la estimación del número de unidades que se ha indicado se ha realizado en atención al valor real de los contratos basados adjudicados y ejecutados en el ejercicio 2024 por esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública.

⁷Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

⁸Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Por tanto las unidades incluidas en el presupuesto son una estimación, pudiendo superarse las unidades de algunos productos y no llegar a las unidades previstas en otros, siempre y cuando no se supere el límite de gasto que supone el valor estimado del acuerdo marco, incluidas las prórrogas.

Los precios unitarios máximos de los productos son el resultado del promedio de los precios unitarios indicados en presupuestos solicitados a proveedores habituales y los precios unitarios licitados en contratos de suministros de mobiliario con destino a los órganos judiciales de Granada (CONTR 2023 1136555) y Córdoba (CONTR 2023 998890) actualizando los precios unitarios de estas licitaciones con el IPC a razón de un 4,90% (variación de renta de octubre de 2023 a octubre de 2025). Dado que la fecha prevista de formalización del Acuerdo Marco es a partir de marzo de 2026 y que los contratos basados se formalizarán en atención a las necesidades de esta Administración a partir de esa fecha, al resultado obtenido se le ha aumentado un 10% con la finalidad de garantizar la concurrencia y para que el precio de mercado sea constante en el plazo de ejecución del Acuerdo Marco dado que puede alcanzar como máximo incluidas las prórrogas un plazo total de 4 años.

En los precios unitarios máximo indicados se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

DESPACHO (MAGISTRADO/A; LETRADO/A A/J) NUEVOS JUZGADOS Y MAGISTRADOS/AS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL				
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses	Precio Unitario Máximo (IVA EXCLUIDO)	Importe Estimado Máximo (IVA EXCLUIDO)
1	MESA DE 180 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 180 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	28	546,91 €	15.313,48 €
2	MESA DE 160 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 160 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	46	539,00 €	24.794,00 €
3	MESA DE 140 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 160 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilamina-	2	506,00 €	1.012,00 €



Junta de Andalucía

	do de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.			
4	ALA PARA MESA 100 x 56 x 74 CM. Alero de dirección de medidas 100 x 56 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm. de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm.	28	229,74 €	6.432,72 €
5	CAJONERA CON RUEDAS. Cajonera bilaminada con ruedas. Techo y laterales realizados en tablero de 19 mm bilaminado. Suelo realizado en tablero de 25 mm bilaminado. Trasera de 10 mm. Cantos termofusionados. Cajones metálicos con antivuelco y frentes bilaminados en tablero de 19 mm con cantos termofusionados de 0,5 mm en todo el perímetro. Tiradores de 84 mm. de aluminio.	44	203,87 €	8.970,28 €
6	SILLÓN DE DIRECCIÓN GIRATORIO. Sillón de dirección giratorio tapizado polipiel ignífugo clase 1 negro. Respaldo alto con forma cuadrangular con interior de tubo de acero de Ø 16 x 2 mm, con espuma de poliuretano sobreinyectada con un espesor medio de 60 mm y una densidad de 62 kg/m3. Incorpora cabezal con estructura interior de varilla de acero de 11 mm. tapizado con el mismo tejido que el respaldo. Asiento tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente, interior de madera de haya de 13 mm, espuma de poliuretano sobreinyectada con un espesor medio de 50 mm y una densidad de 66 kg/m3. Mecanismo de sincronización avanzado, 24º de inclinación del respaldo y 10º en el asiento. Infinitas posiciones de tensión del respaldo para un ajuste óptimo para usuarios entre 45 y 120 kg. Eje de rotación adelantado que evita presiones en las piernas del usuario. 4 posiciones de bloqueo del respaldo con protección anti retorno. Mecanismo de traslación de la profundidad del asiento con una regulación mínima de 8 cm. Brazos regulables 3d con estructura de aluminio inyectado y reposabrazos de poliuretano. Base de aluminio pulido de Diámetro 69 cm con 5 brazos de sección trapezoidal con vértices redondeados. Ruedas de doble rodadura blanda 65 mm.	66	504,82 €	33.318,12 €
7	SILLA CONFIDENTE. Silla confidente tapizada polipiel ignífugo clase 1 negro. Asiento con base de polipropileno de 4 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo, con espuma de poliuretano inyectada de 40 mm de espesor y 62 kg/ m3 de densidad, tapizado polipiel ignífugo clase 1. Respaldo con estructura de polipropileno de 5 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo. Espuma de polipropileno inyectado de 30 mm de espesor medio y una densidad de 60 kg/m3 . Tapizado con platabanda que lo	52	266,91 €	13.879,32 €



Junta de Andalucía

	rodea perimetralmente en el mismo tejido que el asiento. Estructura 4 patas tubo de acero semioval de 24 x 20 x 2 mm, que se prolongan hacia arriba y se terminan con apoyabrazos de poliamida reforzados con fibra de vidrio. Acabado estructura cromada.			
8	ARMARIO ALTO. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura. Color nogal.	48	426,68 €	20.480,64 €
9	ARMARIO ALTO PARA TOGAS. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Interior con divisoria vertical central, al lado derecho barra para colgar la toga y al lado izquierdo incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura y con canto termofusionado de 1 mm en todo el perímetro.. Color nogal.	2	478,73 €	957,46 €
10	MESA DE JUNTAS REDONDA. Mesa de juntas redonda 125 cm diámetro x 74 cm altura. Pedestal metálico central realizado en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	4	375,92 €	1.503,68 €
11	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 240 x 120. Mesa de juntas rectangular 240 x 120 x 74 cm. Pedestales metálicos realizados en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	2	706,07 €	1.412,14 €
12	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 350 x 120. Mesa de juntas rectangular 350 x 120 x 74 cm. Pedestales metálicos realizados en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	2	1.155,00 €	2.310,00 €
DESPACHO (FUNCIONARIOS/AS)				



REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses	Precio Unitario Máximo (IVA EXCLUIDO)	Importe Estimado Máximo (IVA EXCLUIDO)
13	<p>CONJUNTO DOBLE MESA. Conjunto doble de mesa compuesto por dos mesas de 160 x 160 cm y fondo 80 en la mesa y 56 en el ala. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Tableros de partículas con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor, con canto termofusionado de 2 mm de espesor. El conjunto incorpora dos bucs pedestales de 4 cajones metálicos, techo y laterales de tablero de partículas de 19 mm de espesor con recubrimiento melamínico, suelo de tablero de partículas de 30 mm de espesor con recubrimiento melamínico. Trasera de tablero de partículas de 10 mm de espesor con recubrimiento melamínico. Separador entre mesas de vidrio laminado de 6 mm 3 + 3 mm con lámina de butiral intermedia con cantos pulidos y esquinas redondeadas fijados a la estructura mediante herrajes específico. Electrificación mediante instalación de dos Top Access de aluminio de dimensiones totales 367 x 127 x 33 mm. Dos bandejas individuales de chapa de acero de largo 300 mm. instalada bajo Top Access. Dos columnas para conducción vertical del cableado de chapa metálica con sujeción a la pata por presión. Dos soportes para CPU metálico de chapa plegada de 2 mm de espesor. Ajustable en altura y anchura para adaptarse a distintas dimensiones.</p>	2	1.749,00 €	3.498,00 €
14	<p>MESA FUNCIONARIO 160 x 80. Mesa de trabajo de medidas 160 x 80 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.</p>	2	528,42 €	1.056,84 €
15	<p>MESA FUNCIONARIO 140 x 80. Mesa de trabajo de medidas 140 x 80 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.</p>	2	506,00 €	1.012,00 €
16	<p>ALA PARA MESA 100 x 60. Alero para mesa de trabajo de medidas 100 x 60 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2</p>	2	242,00 €	484,00 €



Junta de Andalucía

	mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórtico metálico abierto fabricado en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión con la mesa se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras.			
17	CAJONERA CON RUEDAS. Cajonera bilaminada con ruedas. Techo y laterales realizados en tablero de 19 mm bilaminado. Suelo realizado en tablero de 25 mm bilaminado. Trasera de 10 mm. Cantos termofusionados. Cajones metálicos con antivuelco y frentes bilaminados en tablero de 19 mm con cantos termofusionados de 0,5 mm en todo el perímetro. Tiradores de 84 mm de aluminio.	58	211,22 €	12.250,76 €
18	SILLA DE TRABAJO CON BRAZOS REGULABLES. Silla ergonómica respaldo alto con brazos regulables. Asiento formado por una carcasa estructural de polipropileno que sirve de soporte para la espuma de poliuretano inyectada de 62 kg/m3, y tapizado tejido ignifugo clase 1. Incluye platabanda a juego con la malla del respaldo. Sistema trasla, que permite regular la profundidad del asiento en 5 puntos. Mecanismo sincro con 5 posiciones de bloqueo. Regulación altura del asiento mediante maneta. Adapta la dureza del mecanismo al peso del usuario de forma automática y asegura un funcionamiento correcto en usuarios de entre 45 y 110 kg. Respaldo realizado en polipropileno con fibra de vidrio tapizado con malla técnica transpirable. Opciones del respaldo y malla en blanco o negro. Regulación lumbar regulable en altura. Brazos regulables 3d acabado negro o blanco. Base de diámetro 69 cm en blanco o negro, con ruedas de doble rodadura blanda de 65 mm.	276	356,85 €	98.490,60 €
19	SILLA DE TRABAJO CON CABEZAL. Silla ergonómica respaldo alto con brazos regulables y cabezal. Asiento formado por una carcasa estructural de polipropileno que sirve de soporte para la espuma de poliuretano inyectada de 62 kg/m3, y tapizado tejido ignifugo clase 1. Incluye platabanda a juego con la malla del respaldo. Sistema trasla, que permite regular la profundidad del asiento en 5 puntos. Mecanismo sincro con 5 posiciones de bloqueo. Regulación altura del asiento mediante maneta. Adapta la dureza del mecanismo al peso del usuario de forma automática y asegura un funcionamiento correcto en usuarios de entre 45 y 110 kg. Respaldo realizado en polipropileno con fibra de vidrio tapizado con malla técnica transpirable. Opciones del respaldo y malla en blanco o negro. Regulación lumbar regulable en altura. Brazos regulables 3d acabado negro o blanco. Base de diámetro 69 cm en blanco o negro, con ruedas de doble rodadura blanda de 65 mm. Cabezal de malla regulable en altura e inclinación.	2	473,00 €	946,00 €
20	SILLA CONFIDENTE. Silla confidente tapizada. Asiento con base de polipropileno de 4 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo, con espuma de poliuretano inyectada de 40 mm de espesor y 62 kg/ m3 de densidad,	2	187,37 €	374,74 €



Junta de Andalucía

	tapizado tejido ignífugo clase 1. Respaldo con estructura de polipropileno de 5 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo. Espuma de polipropileno inyectado de 30 mm de espesor medio y una densidad de 60 kg/m3 . Tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente en el mismo tejido que el asiento. Estructura 4 patas tubo de acero semioval de 24 x 20 x 2 mm, que se prolongan hacia arriba y se terminan con apoyabrazos de poliamida reforzados con fibra de vidrio. Acabado estructura cromada o negra.			
21	ARMARIO ALTO. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura y con canto termofusionado de 1 mm en todo el perímetro.	86	495,39 €	42.603,54 €
EQUIPAMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO				
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses	Precio Unitario Máximo (IVA EXCLUIDO)	Importe Estimado Máximo (IVA EXCLUIDO)
22	ARMARIO BAJO METÁLICO SIN PUERTAS. Armario bajo metálico 74 x 90 x 45 cm. Armazón compuesto por varias piezas de chapa de acero laminado en frío de 1,2 mm de espesor, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo y polimerizado a 220 °C con unos valores medios de 100 micras de espesor. Sin puertas y con un estante metálico. Techo decorativo realizado en tablero bilaminado de 19 mm con canto termofusionado de 2 mm de espesor.	24	247,50 €	5.940,00 €
23	MESA AUXILIAR. Mesa auxiliar de medidas 100 x 60 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras.	10	253,00 €	2.530,00 €
24	ESTANTERÍA METÁLICA. Estantería metálica medidas 104 An x 237 Al x 60 Fo cm. Laterales fabricados en chapa de acero laminado de 1,4 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras. Incorpora pies de plástico como aislante. Incluye 8 estantes fabricados en chapa de acero laminado de 0,8 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras, de fondo 60 cm y con dos refuerzos longitudinales para aumentar la admisión	160	363,00 €	58.080,00 €



Junta de Andalucía

	de peso hasta los 215 kg por estante. Incorpora 4 travamientos traseros fabricados en acero laminado de 0,8 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras para darle estabilidad al conjunto.			
25	ESTANTERÍA DE MADERA. Plástico en gris. Los costados y la trasera de 2,5 cm de grueso y los entrepaños de 3,0 cm de grueso. Piezas montadas con tornillos auto-rosantes. Los cantos de los tableros con canteado de PVC de 2 mm de grueso y aristas redondeadas. Las estanterías montadas sobre patas regulables para su nivel con el suelo y se cubrirán con un zócalo de tablero, se realizan los cajeados necesarios para los enchufes y cajas de registros. Medidas 2,30 Alto x 0,90 Ancho x 0,40 Fondo.	2	418,00 €	836,00 €
26	BANCADA 4 PLAZAS. Bancada de 4 plazas. Monocasco de polipropileno con 30% de fibra de vidrio y espesor de 8 mm. Incorpora una matriz de perforaciones redondeadas en la zona del respaldo, debe ser flexible no rígido. Viga transversal con forma rectangular de tubo de acero de 80 x 40 x 2 mm de espesor que sirve como soporte al asiento y al respaldo. Acabado negro epoxi 100 micras. Pie fabricado en inyección de aluminio con forma de caballete. Acabado aluminio pulido o pintado en negro. Apoyos cilíndricos de polipropileno que permiten una nivelación de 25 mm para adaptarse a superficies irregulares. Medidas: 234 cm ancho x 58 cm fondo x 45 cm altura asiento. Con brazos, asientos tapizados polipiel ignífugo clase 1.	2	544,18 €	1.088,36 €
27	CORTINA VENECIANA. Cortina veneciana de medidas 1,00 Ancho x 1,00 Alto en aluminio gris. Lamas de 25 mm. Accionamiento a cordón y bastón.	2	59,40 €	118,80 €
28	CORTINA ENROLLABLE. Cortina enrollable de medidas 1,00 Ancho x 1,00 Alto en tejido técnico Polyscreen o similar. Tejido compuesto por un 88% de PVC y un 12% de poliéster de alta tenacidad, con un promedio de peso de 555 gr/m ² y un grosor de tejido de 0,69 mm. Grado de apertura del 1%. Tejido sostenible 100% reciclable. Ignífugo. Mecanismo avanzado con accionamiento a cadena. Terminal oculto. Color gris.	2	135,64 €	271,28 €
29	SEÑALÉTICA DE PARED. Soporte de pared tamaño A3 (377 x 500 mm), compuesto de doble lámina acrílica transparente de 3 mm. Fácil cambio de póster interior. 4 espaciadores para instalación en pared anodizados en plata. Incluye instalación, diseño e impresión del póster interior.	2	104,50 €	209,00 €
30	BANDERA DE ESPAÑA. Bandera de España fabricada en satén sencillo y escudo estampado, de medidas 150 x 100 cm.	2	108,90 €	217,80 €
31	BANDERA DE ANDALUCÍA. Bandera de Andalucía fabricada en satén sencillo y escudo estampado, de medidas 150 x 100 cm.	2	132,00 €	264,00 €
32	SOPORTE + MÁSTIL PARA BANDERA. Peana fabricada en madera barnizada color caoba de medida base de 30 x 30 cm escalonada. Mástil fabricado en madera color caoba, de altura 200 cm y diámetro 3,5 cm. Con embellecedor	2	187,00 €	374,00 €



	superior de bola dorado.			
33	CUADRO S.M. REY DE ESPAÑA. Cuadro tamaño A3 realizado en madera color caoba, con paspartú y lámina de S.M. Rey con indumentaria civil. Con cristal.	12	82,92 €	995,04 €
34	PAPELERA METÁLICA. Papelera metálica fabricada en chapa de acero de 0,5 mm. de espesor. Pintada en epoxi texturizado con 80 micras de espesor. Aro inferior en PVC. Medidas 315 mm de alto x 260 mm de diámetro. Capacidad de 16 litros.	42	34,14 €	1.433,88 €
35	PERCHERO METÁLICO. Perchero metálico fabricado en tubo de acero de 35 x 1,5 mm. de espesor. Peana de acero de 4 mm. de espesor. Pintado en epoxi texturizado con 80 micras de espesor. 8 Colgadores de PVC cromados. Medidas 1770 mm de alto x 360 mm. de diámetro.	20	88,67 €	1.773,40 €
36	CARRITO PARA LIBROS. Carro para transporte de libros de alta capacidad. Medidas 94 cm largo x 45 cm ancho x 92 cm alto. Dos bandejas cerradas todos los laterales a 15 cm altura. Fabricado en perfil de hierro de 1,5 mm de grosor. Patas perfil tubular 1,5 mm de grosos con ruedas giratorias metálicas de alta resistencia. Asa longitudinal a ambos lados del carro. Capacidad de carga de 100 kg en cada bandeja.	2	616,00 €	1.232,00 €
37	PARAGÜERO METÁLICO. Paragüero metálico fabricado en chapa de acero inoxidable de 0,5 mm de espesor, con perforado. Aro inferior de PVC negro. Recoge aguas interior. Dimensiones 500 mm alto x 215 mm diámetro.	12	49,82 €	597,84 €
38	REPOSAPIÉS METÁLICO. Reposapiés metálico fabricado en acero con regulación angular. Superficie antideslizante. Forma ergonómica. Regulación altura de 101,6 a 127 mm. Medidas 560 x 350 mm. Certificado ISO 9241.	42	99,00 €	4.158,00 €
39	BIOMBO. Biombo para que puedan declarar los testigos protegidos sin ser identificados. Medidas de 180 cm de alto y 102 cm ancho. Tapizado en tela azul. Pies con ruedas y mirilla instalada.	2	374,00 €	748,00 €
40	MOSTRADOR 160. Mostrador Alto 160 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación.	3	539,00 €	1.617,00 €
41	MOSTRADOR 140. Mostrador Alto 140 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación.	2	473,00 €	946,00 €
42	MOSTRADOR 140 + MOSTRADOR BAJO 100 . Mostrador Alto 140 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación. Módulo de continui-	2	858,00 €	1.716,00 €



Junta de Andalucía

	dad bajo 100 An x 76 Al x 90 Fo para atención minusválidos bilaminado de 30 mm de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor.			
		PBL Máximo Estimado (IVA excluido)	376.246,72 €	
		(IVA al 21%)	79.011,81 €	
		PBL Máximo Estimado (IVA Incluido)	455.258,53 €	

Valor estimado del contrato: 902.916,88 €

Método de cálculo: De conformidad con el art. 101.10. a) LCSP, el valor estimado de este Acuerdo Marco se ha calculado tomando como base el valor real de los contratos basados adjudicados y ejecutados durante el ejercicio 2024 por esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga (CONTR 2023 1043139 y CONTR 2024 340380) y multiplicándolo por cuatro, que es el periodo máximo en el que podrán extenderse los contratos basados en este nuevo Acuerdo Marco

(considerando una duración el Acuerdo marco de hasta cuatro años, incluidas las prórrogas). A este importe se le ha añadido un 19,99 % adicional para cubrir las posibles modificaciones contractuales.

El valor estimado del Acuerdo Marco supone el valor máximo previsto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados que se prevea adjudicar durante toda su vigencia.

Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Este importe tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, sin que implique obligación alguna de contratar un volumen determinado de suministros. En consecuencia esta Delegación Territorial realizará los contratos basado en función de sus necesidades reales.

Sistema de determinación del precio⁹: precios unitarios referidos a cada uno de los artículos incluidos en el objeto del contrato.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

⁹Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 75 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí¹⁰

El Acuerdo Marco está exento de fiscalización previa. No obstante, los contratos basados en el Acuerdo Marco que se formalicen, se imputarán a la **posición presupuestaria** G/14B/60500/29 01 y la G/14B/66500/29 01.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 4)

Plazo total del Acuerdo Marco (en meses): 24 meses a contar desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco.

Plazos parciales del Acuerdo Marco (en meses): _____

Posibilidad de prórroga del Acuerdo Marco: Sí, existe la posibilidad de una o varias prórrogas con un plazo máximo de 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco: Un mínimo de 2 meses.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹¹

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No aplica

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

¹⁰ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

¹¹ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 76 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con el art. 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que figuran a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor de la anualidad media del contrato : 282.185,04 euros.¹²

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 75.249,34 euros.¹³

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

No aplica.

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

¹²Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

¹³En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 77 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterios y medios de acreditación¹⁴ de la solvencia técnica o profesional¹⁵.

De conformidad con el art. 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios, de forma acumulativa, que se indica a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ¹⁶.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, equivalente a 131.686,35 €.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con cualquiera de los indicados en el punto 1 del presente Anexo, esto es, **39000000-2** Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad privada: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincide con **46.65 Comercio al por mayor de muebles de oficina** o una categoría de contenido similar.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁷: los 3 últimos años.

¹⁴Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹⁵En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁶Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

¹⁷El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 78 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se deberá aportar una memoria que incluya y cumplan la descripción técnica detallada de todos los productos nuevos a suministrar (dimensiones, materiales y demás especificaciones mínimas exigidas en el apartado 9 y 10 del PPT) acompañada de fotografías. Asimismo deberán especificar que cumplen los valores mínimos de calidad establecidos en el apartado 11 del PPT.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.C. OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Responsabilidad Solidaria.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No aplica

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 79 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:
 Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: Sí¹⁸

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Un plazo máximo de 2 meses.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100 €, como máximo, previa justificación documental.
En caso de desistimiento: 100 €, como máximo, previa justificación documental.

Órgano competente para bastanteos y visados:
 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

- Obligaciones de fiscalidad:
Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria de Andalucía.

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de la personas con discapacidad:
Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Ministerio de Igualdad, Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

- Obligaciones relativas a la obligación de contratar a un número específico de personas con discapacidad:

¹⁸Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 80 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Ministerio de Igualdad, Con

sejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 11).

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- Indicar importe en cifras:
- Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva del Acuerdo Marco: No¹⁹

Garantía definitiva para cada Contrato Basado: Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 107 de la LCSP, la garantía se fijará para cada contrato basado en el acuerdo marco en relación con su importe de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP. La garantía definitiva de cada Contrato Basado se constituirá según lo establecido en el apartado 11.2.i) del PCAP.

En caso afirmativo: 5 % del precio final de cada contrato basado (excluido el IVA)²⁰.

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (Es opcional para la adjudicataria en cada contrato basado)

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²¹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

¹⁹ En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁰ No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

²¹ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 81 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Máximo de 100 puntos)

1. Proposición económica (Máximo de 90 puntos)

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Compromisos de Mejoras (Máximo de 10 puntos)

- **Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo de 2 años, hasta 10 puntos:**
 - Ampliación del periodo de garantía en 1 (un) año adicional, 5 puntos.
 - Ampliación del periodo de garantía en 2 (dos) años adicionales, 10 puntos.

La garantía que se ofrezca como mejora deberá alcanzar las mismas coberturas que la garantía de dos años y prolongarse durante el plazo de uno o dos años adicionales tras la expiración de aquella. La garantía que se ofrezca tendrá las mismas características que la garantía mínima de dos años: cobertura por servicio técnico propio del adjudicatario; reparación *in situ* o, en su defecto, abono de los gastos de transporte y embalaje.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):²²

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.

2. Compromiso de Mejoras. Ampliación del Plazo de garantía.

Esta mejora se acreditará mediante una declaración responsable presentada por persona con poder suficiente según el Anexo V-B del presente pliego.

²²Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 82 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

8.B. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²³: No procede.

8.C. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁴:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando se presente un único licitador, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren dos o mas licitadores, se consideraran incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (según el numero de licitadores) y obtenga una puntuación superior a 5 puntos en la baremación del resto de criterios valorados mediante formulas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

8.D. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No
procede

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede.

²³En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁴En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

8.E. Criterios de desempate²⁵:

(Cláusula 10.4)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS²⁶ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

(Cláusula 15.1)

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.
- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. De igual manera se procederá con el mobiliario que, a juicio del órgano contratante haya de ser desechado. Se exige que la empresa acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: No procede.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Ninguna

²⁵El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

²⁶Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 84 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

- ...
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí, las especificadas en el apartado “Penalidades por cumplimiento defectuoso” para las graves.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

10. SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

(Cláusula 18)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No²⁷

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del 30% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

²⁷ En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar Sí.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 85 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No procede.

11. PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS.

(Cláusula 29)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del órgano de contratación, en quien el mismo delegue, mediante un acta de incidencia cuyo recibí sera firmado por el adjudicatario del servicio.

La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las infracciones que a continuación se detallan y en la forma descrita:

- Estas infracciones deberán ser calificadas por la Administración fijando la penalización en Resolución motivada.
- La penalidad se hará efectiva mediante descuento en la base imponible de la factura correspondiente al mes en el que se notifica la Resolución.

A) Se considerara **falta leve** cualquier infracción o incumplimiento del contrato, de los no indicados en el apartado siguiente, y será comunicado al adjudicatario a través del responsable del contrato, mediante la correspondiente acta de incidencia o apercibimiento, cuyo recibí sera firmado por el receptor.

B) Dado que la realización del suministro conlleva actuaciones y condiciones establecidas como obligatorias en el PPT, la Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas cuya comisión se considerara **falta grave**:

- El incumplimiento del plazo de entrega y de garantía ofrecidos por la adjudicataria.
- La no observancia de los niveles de confidencialidad y seguridad necesarios.
- La inobservancia de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La demora en la ejecución de los suministros.

La acumulación de más de diez apercibimientos, por la comisión de cualquier infracción o incumplimiento del contrato (falta leve), en un periodo trimestral así como la comisión de alguna de las faltas anteriormente descritas, constituirá una falta grave.

C) La acumulación de tres faltas graves sin limite temporal, sera considerada como **falta muy grave**.

Los tipos de sanciones vendrá fijados por la siguiente tabla:

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 86 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFRACCIÓN PENALIZACIÓN

Leve: Apercibimiento

Grave: 1% del importe del contrato (Iva excluido)

Muy grave: 5 % del importe del contrato (Iva excluido), si no se opta por la resolución del contrato lo que llevaría implícita la ejecución de la garantía definitiva.

Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 5 % del precio del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del suministro, por lo cual el adjudicatario continuara prestandolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el suministro.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 28.1)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales por cada pedido realizado en cada uno de los contratos basados debiendo acompañarse dicha factura de los distintos albaranes de las entregas realizadas y aceptadas por los responsables asignados para este fin.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica²⁸:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga	A01035401
De destino (Unidad Tramitadora):	Secret. Gral. Provinc. de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga	A01035404
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

²⁸ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 17, 24, 27)

Plazo de garantía: El ofrecido por la adjudicataria en caso de que sea superior al plazo mínimo exigido. En caso contrario, será de 2 años desde la ejecución del contrato basado.

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Todo registro, con independencia del soporte utilizado para el mismo, referido a la identificación de la documentación objeto del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí, un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo igual o superior al PBL (IVA excluido) de este Acuerdo Marco.

Cesión del contrato: Sí

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO BASADO.

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:

...

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO BASADO

(Cláusula 19 y 25)

Posibilidad de modificación del acuerdo marco y de los contratos basados: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 88 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2. El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo del adjudicado o similares, cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio hasta un máximo de un 19,99% el importe de este Acuerdo Marco.

3. En el caso de que los suministros estimados en el Acuerdo Marco fueran insuficiente como consecuencia de la creación de nuevos órganos judiciales que requieran de nueva dotación, por la necesidad de reposición de mobiliarios de los ya existentes o la nueva dotación a consecuencia de adaptación de los Tribunales de Instancia, dado que es un contrato en atención a las necesidades de la Administración, el importe de este Acuerdo Marco se podrá modificar hasta un máximo de un 19,99 %.

4. En el caso de los contratos basados, según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación en el caso de que, dentro de la vigencia de los contratos basados, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. A tales efectos, habrá de preverse en la memoria justificativa del expediente del contrato la posibilidad de que pueda modificarse el contrato basado como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Causas de Resolución del Acuerdo Marco: Sí, según lo previsto en las Cláusulas 20 y 30

Además de las indicadas en las Cláusulas precedentes, podrá ser causa de Resolución del Contrato alcanzar una cuantía que exceda del 20% del valor estimado del acuerdo marco, IVA EXCLUIDO, una vez sumados los importes de los contratos basados.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁹

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí/No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

²⁹ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 89 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhdS390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (capturade dat	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación(almacenamie	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión(cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (decopias tempora	<input type="checkbox"/> Conservación (en sussistemas de i



Junta de Andalucía

<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copiastemporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OAJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³⁰)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [2025 697979 .xml].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

³⁰Cláusula 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 92 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 93 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de³²

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

³¹Cláusula 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³²Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 95 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3³³)**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de³⁴

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³⁵:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³³Cláusula 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁵Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 96 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³⁶)**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de³⁷

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad, con CIF núm., en
calidad de³⁸

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su
calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

³⁶Cláusula 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁷Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁸Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 97 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁹)**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ⁴⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €)⁴¹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €)⁴².

DESPACHO (MAGISTRADO/A; LETRADO/A A/J) NUEVOS JUZGADOS Y MAGISTRADOS/AS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL					
REF.	ARTÍCULO	(a) Número estimado de artículos para 24 meses	Precio Unitario Máximo (IVA EX-CLUIDO)	(c) Precio Unitario Ofertado (IVA EX-CLUIDO)	(a*c) Importe Total Ofertado (IVA EX-CLUIDO)
1	MESA DE 180 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 180 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610	28	546,91 €		

³⁹Cláusula 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴¹Expresar el importe en letra y número.

⁴²En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



Junta de Andalucía

	kg/m3. Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.				
2	MESA DE 160 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 160 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	46	539,00 €		
3	MESA DE 140 X 80 X 74 CM. Mesa de dirección de medidas 160 x 80 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	2	506,00 €		
4	ALA PARA MESA 100 x 56 x 74 CM. Alero de dirección de medidas 100 x 56 x 74 cm. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm. de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal. Estructura pórtico cerrado realizado en tubo de acero de 60 x 30 x 2 mm. Doble viga de unión de 60 x 30 x 1,5 mm. Acabado acero texturizado titanio. Posibilidad regulación altura 650 – 850 mm.	28	229,74 €		
5	CAJONERA CON RUEDAS. Cajonera bilaminada con ruedas. Techo y laterales realizados en tablero de 19 mm bilaminado. Suelo realizado en tablero de 25 mm bilaminado. Traseira de 10 mm. Cantos termofusionados. Cajones metálicos con antivuelco y frentes bilaminados en tablero de 19 mm con cantos termofusionados de 0,5 mm en todo el perímetro. Tiradores de 84 mm. de aluminio.	44	203,87 €		
6	SILLÓN DE DIRECCIÓN GIRATORIO. Sillón de dirección giratorio tapizado polipiel ignífugo clase 1 negro. Respaldo alto con forma cuadrangular con interior de tubo de acero de Ø	66	504,82 €		



Junta de Andalucía

	16 x 2 mm, con espuma de poliuretano sobreinyectada con un espesor medio de 60 mm y una densidad de 62 kg/m ³ . Incorpora cabezal con estructura interior de varilla de acero de 11 mm. tapizado con el mismo tejido que el respaldo. Asiento tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente, interior de madera de haya de 13 mm, espuma de poliuretano sobreinyectada con un espesor medio de 50 mm y una densidad de 66 kg/m ³ . Mecanismo de sincronización avanzado, 24° de inclinación del respaldo y 10° en el asiento. Infinitas posiciones de tensión del respaldo para un ajuste óptimo para usuarios entre 45 y 120 kg. Eje de rotación adelantado que evita presiones en las piernas del usuario. 4 posiciones de bloqueo del respaldo con protección anti retorno. Mecanismo de traslación de la profundidad del asiento con una regulación mínima de 8 cm. Brazos regulables 3d con estructura de aluminio inyectado y reposabrazos de poliuretano. Base de aluminio pulido de Diámetro 69 cm con 5 brazos de sección trapezoidal con vértices redondeados. Ruedas de doble rodadura blanda 65 mm.				
7	SILLA CONFIDENTE. Silla confidente tapizada polipiel ignífuga clase 1 negro. Asiento con base de polipropileno de 4 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo, con espuma de poliuretano inyectada de 40 mm de espesor y 62 kg/ m ³ de densidad, tapizado polipiel ignífuga clase 1. Respaldo con estructura de polipropileno de 5 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo. Espuma de polipropileno inyectado de 30 mm de espesor medio y una densidad de 60 kg/m ³ . Tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente en el mismo tejido que el asiento. Estructura 4 patas tubo de acero semioval de 24 x 20 x 2 mm, que se prolongan hacia arriba y se terminan con apoyabrazos de poliamida reforzados con fibra de vidrio. Acabado estructura cromada.	52	266,91 €		
8	ARMARIO ALTO. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura. Color nogal.	48	426,68 €		
9	ARMARIO ALTO PARA TOGAS. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas	2	478,73 €		



Junta de Andalucía

	con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Interior con divisoria vertical central, al lado derecho barra para colgar la toga y al lado izquierdo incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura y con canto termofusionado de 1 mm en todo el perímetro.. Color nogal.				
10	MESA DE JUNTAS REDONDA. Mesa de juntas redonda 125 cm diámetro x 74 cm altura. Pedestal metálico central realizado en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	4	375,92 €		
11	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 240 x 120. Mesa de juntas rectangular 240 x 120 x 74 cm. Pedestales metálicos realizados en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	2	706,07 €		
12	MESA DE JUNTAS RECTANGULAR 350 x 120. Mesa de juntas rectangular 350 x 120 x 74 cm. Pedestales metálicos realizados en tubo de acero laminado en frío (Ø 120 mm). Acabado con pintura epoxi de 100 micras. Chapón de acero de 300 x 300 x 5 mm situado en la parte superior del tubo para fijar la tapa. Base de apoyo circular de Ø 600 mm. 8 conteras de 5 mm de espesor como apoyo al suelo. Acabado acero texturizado titanio. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Color Nogal.	2	1.155,00 €		
DESPACHO (FUNCIONARIOS/AS)					
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses	Precio Unitario Máximo (IVA EX-CLUIDO)	Precio Unitario Ofertado (IVA EX-CLUIDO)	Importe Total Ofertado (IVA EX-CLUIDO)
13	CONJUNTO DOBLE MESA. Conjunto doble de mesa compuesto por dos mesas de 160 x 160	2	1.749,00 €		



Junta de Andalucía

	cm y fondo 80 en la mesa y 56 en el ala. Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Tableros de partículas con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor, con canto termofusionado de 2 mm de espesor. El conjunto incorpora dos bucs pedestales de 4 cajones metálicos, techo y laterales de tablero de partículas de 19 mm de espesor con recubrimiento melamínico, suelo de tablero de partículas de 30 mm de espesor con recubrimiento melamínico. Trasera de tablero de partículas de 10 mm de espesor con recubrimiento melamínico. Separador entre mesas de vidrio laminado de 6 mm 3 + 3 mm con lámina de butiral intermedia con cantos pulidos y esquinas redondeadas fijados a la estructura mediante herrajes específico. Electrificación mediante instalación de dos Top Access de aluminio de dimensiones totales 367 x 127 x 33 mm. Dos bandejas individuales de chapa de acero de largo 300 mm. instalada bajo Top Access. Dos columnas para conducción vertical del cableado de chapa metálica con sujeción a la pata por presión. Dos soportes para CPU metálico de chapa plegada de 2 mm de espesor. Ajustable en altura y anchura para adaptarse a distintas dimensiones.				
14	MESA FUNCIONARIO 160 x 80. Mesa de trabajo de medidas 160 x 80 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.	2	528,42 €		
15	MESA FUNCIONARIO 140 x 80. Mesa de trabajo de medidas 140 x 80 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante	2	506,00 €		



Junta de Andalucía

	pintura epoxi con una capa de 100 micras. Faldón bilaminado tablero de 19 mm. Top Access instalado en tapa. Bandeja metálica chapa de acero espesor 1,2 mm y largo 300 mm.				
16	ALA PARA MESA 100 x 60. Alero para mesa de trabajo de medidas 100 x 60 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m3. Estructura pórtico metálico abierto fabricado en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión con la mesa se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras.	2	242,00 €		
17	CAJONERA CON RUEDAS. Cajonera bilaminada con ruedas. Techo y laterales realizados en tablero de 19 mm bilaminado. Suelo realizado en tablero de 25 mm bilaminado. Traseira de 10 mm. Cantos termofusionados. Cajones metálicos con antivuelco y frentes bilaminados en tablero de 19 mm con cantos termofusionados de 0,5 mm en todo el perímetro. Tiradores de 84 mm de aluminio.	58	211,22 €		
18	SILLA DE TRABAJO CON BRAZOS REGULABLES. Silla ergonómica respaldo alto con brazos regulables. Asiento formado por una carcasa estructural de polipropileno que sirve de soporte para la espuma de poliuretano inyectada de 62 kg/m3, y tapizado tejido ignifugo clase 1. Incluye platabanda a juego con la malla del respaldo. Sistema trasla, que permite regular la profundidad del asiento en 5 puntos. Mecanismo sincro con 5 posiciones de bloqueo. Regulación altura del asiento mediante maneta. Adapta la dureza del mecanismo al peso del usuario de forma automática y asegura un funcionamiento correcto en usuarios de entre 45 y 110 kg. Respaldo realizado en polipropileno con fibra de vidrio tapizado con malla técnica transpirable. Opciones del respaldo y malla en blanco o negro. Regulación lumbar regulable en altura. Brazos regulables 3d acabado negro o blanco. Base de diámetro 69 cm en blanco o negro, con ruedas de doble rodadura blanda de 65 mm.	276	356,85 €		
19	SILLA DE TRABAJO CON CABEZAL. Silla ergonómica respaldo alto con brazos regulables y cabezal. Asiento formado por una carcasa estructural de polipropileno que sirve de soporte para la espuma de poliuretano inyectada de 62 kg/m3, y tapizado tejido ignifugo clase 1. Incluye platabanda a juego con la malla del respaldo. Sistema trasla, que permite regular la profundidad del asiento en 5 puntos. Mecanismo sincro con 5 posiciones	2	473,00 €		



Junta de Andalucía

	de bloqueo. Regulación altura del asiento mediante maneta. Adapta la dureza del mecanismo al peso del usuario de forma automática y asegura un funcionamiento correcto en usuarios de entre 45 y 110 kg. Respaldo realizado en polipropileno con fibra de vidrio tapizado con malla técnica transpirable. Opciones del respaldo y malla en blanco o negro. Regulación lumbar regulable en altura. Brazos regulables 3d acabado negro o blanco. Base de diámetro 69 cm en blanco o negro, con ruedas de doble rodadura blanda de 65 mm. Cabezal de malla regulable en altura e inclinación.				
20	SILLA CONFIDENTE. Silla confidente tapizada. Asiento con base de polipropileno de 4 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo, con espuma de poliuretano inyectada de 40 mm de espesor y 62 kg/ m3 de densidad, tapizado tejido ignífugo clase 1. Respaldo con estructura de polipropileno de 5 mm de espesor medio, nerviado como refuerzo. Espuma de polipropileno inyectado de 30 mm de espesor medio y una densidad de 60 kg/m3 . Tapizado con platabanda que lo rodea perimetralmente en el mismo tejido que el asiento. Estructura 4 patas tubo de acero semioval de 24 x 20 x 2 mm, que se prolongan hacia arriba y se terminan con apoyabrazos de poliamida reforzados con fibra de vidrio. Acabado estructura cromada o negra.	2	187,37 €		
21	ARMARIO ALTO. Armario alto bilaminado 198 x 100 x 45 cm puertas completas. Laterales, techo y suelo de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Trasera de tablero bilaminado de 19 mm de espesor. Puertas completas de tablero bilaminado de 19 mm de espesor, con bisagras metálicas con sistema auto-cierre y cerradura tipo falleba. Incluye 4 estantes tablero bilaminado de 25 mm de espesor regulables en altura y con canto termofusionado de 1 mm en todo el perímetro.	86	495,39 €		
EQUIPAMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO					
REF.	ARTÍCULO	Número estimado de artículos para 24 meses	Precio Unitario Máximo (IVA EXCLUIDO)	Precio Unitario Ofertado (IVA EXCLUIDO)	Importe Total Ofertado (IVA EXCLUIDO)
22	ARMARIO BAJO METÁLICO SIN PUERTAS. Armario bajo metálico 74 x 90 x 45 cm. Armazón compuesto por varias piezas de chapa de acero laminado en frío de 1,2 mm de espesor, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo y polimerizado a 220 °C con unos valores medios de 100 micras de espesor. Sin puertas y con un estante metálico. Techo decorativo realizado en tablero bilaminado de 19 mm con canto termofusionado de 2 mm de espesor.	24	247,50 €		



Junta de Andalucía

23	MESA AUXILIAR. Mesa auxiliar de medidas 100 x 60 x 74. Tablero con recubrimiento bilaminado de 30 mm de espesor. Canto termofusionado de 2 mm de espesor. Densidad media del tablero de 610 kg/m ³ . Estructura pórticos metálicos abiertos fabricados en tubo cuadrado de acero de 50 x 50 x 1,5 mm de espesor. La unión entre pórticos se lleva a cabo con dos vigas de 60 x 30 x 1,5 mm que sirven además de soporte de la tapa. Posibilidad regulación en altura de 600 – 860 mm. El acabado se realiza mediante pintura epoxi con una capa de 100 micras.	10	253,00 €		
24	ESTANTERÍA METÁLICA. Estantería metálica medidas 104 An x 237 Al x 60 Fo cm. Laterales fabricados en chapa de acero laminado de 1,4 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras. Incorpora pies de plástico como aislante. Incluye 8 estantes fabricados en chapa de acero laminado de 0,8 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras, de fondo 60 cm y con dos refuerzos longitudinales para aumentar la admisión de peso hasta los 215 kg por estante. Incorpora 4 travamientos traseros fabricados en acero laminado de 0,8 mm, con recubrimiento con pintura epoxi en polvo de 100 micras para darle estabilidad al conjunto.	160	363,00 €		
25	ESTANTERÍA DE MADERA. Plastificado en gris. Los costados y la trasera de 2,5 cm de grueso y los entrepaños de 3,0 cm de grueso. Piezas montadas con tornillos auto-rosantes. Los cantos de los tableros con canteado de PVC de 2 mm de grueso y aristas redondeadas. Las estanterías montadas sobre patas regulables para su nivel con el suelo y se cubrirán con un zócalo de tablero, se realizan los cajeados necesarios para los enchufes y cajas de registros. Medidas 2,30 Alto x 0,90 Ancho x 0,40 Fondo.	2	418,00 €		
26	BANCADA 4 PLAZAS. Bancada de 4 plazas. Monocasco de polipropileno con 30% de fibra de vidrio y espesor de 8 mm. Incorpora una matriz de perforaciones redondeadas en la zona del respaldo, debe ser flexible no rígido. Viga transversal con forma rectangular de tubo de acero de 80 x 40 x 2 mm de espesor que sirve como soporte al asiento y al respaldo. Acabado negro epoxi 100 micras. Pie fabricado en inyección de aluminio con forma de caballete. Acabado aluminio pulido o pintado en negro. Apoyos cilíndricos de polipropileno que permiten una nivelación de 25 mm para adaptarse a superficies irregulares. Medidas: 234 cm ancho x 58 cm fondo x 45 cm altura asiento. Con brazos, asientos tapizados polipiel ignífugo clase 1.	2	544,18 €		
27	CORTINA VENECIANA. Cortina veneciana de medidas 1,00 Ancho x 1,00 Alto en aluminio gris. Lamas de 25 mm. Accionamiento a cordón y bastón.	2	59,40 €		



Junta de Andalucía

	CORTINA ENROLLABLE.				
28	CORTINA ENROLLABLE. Cortina enrollable de medidas 1,00 Ancho x 1,00 Alto en tejido técnico Polyscreen o similar. Tejido compuesto por un 88%de PVC y un 12% de poliéster de alta tenacidad, con un promedio de peso de 555 gr/m2 y un grosor de tejido de 0,69 mm. Grado de apertura del 1%. Tejido sostenible 100% reciclable. Ignífugo. Mecanismo avanzado con accionamiento a cadena. Terminal oculto. Color gris.	2	135,64 €		
29	SEÑALÉTICA DE PARED. Soporte de pared tamaño A3 (377 x 500 mm), compuesto de doble lámina acrílica transparente de 3 mm. Fácil cambio de póster interior. 4 espaciadores para instalación en pared anodizados en plata. Incluye instalación, diseño e impresión del póster interior.	2	104,50 €		
30	BANDERA DE ESPAÑA. Bandera de España fabricada en satín sencillo y escudo estampado, de medidas 150 x 100 cm.	2	108,90 €		
31	BANDERA DE ANDALUCÍA. Bandera de Andalucía fabricada en satín sencillo y escudo estampado, de medidas 150 x 100 cm.	2	132,00 €		
32	SOPORTE + MÁSTIL PARA BANDERA. Peana fabricada en madera barnizada color caoba de medida base de 30 x 30 cm escalonada. Mástil fabricado en madera color caoba, de altura 200 cm y diámetro 3,5 cm. Con embellecedor superior de bola dorado.	2	187,00 €		
33	CUADRO S.M. REY DE ESPAÑA. Cuadro tamaño A3 realizado en madera color caoba, con paspartú y lámina de S.M. Rey con indumentaria civil. Con cristal.	12	82,92 €		
34	PAPELERA METÁLICA. Papelera metálica fabricada en chapa de acero de 0,5 mm. de espesor. Pintada en epoxi texturizado con 80 micras de espesor. Aro inferior en PVC. Medidas 315 mm de alto x 260 mm de diámetro. Capacidad de 16 litros.	42	34,14 €		
35	PERCHERO METÁLICO. Perchero metálico fabricado en tubo de acero de 35 x 1,5 mm. de espesor. Peana de acero de 4 mm. de espesor. Pintado en epoxi texturizado con 80 micras de espesor. 8 Colgadores de PVC cromados. Medidas 1770 mm de alto x 360 mm. de diámetro.	20	88,67 €		
36	CARRITO PARA LIBROS. Carro para transporte de libros de alta capacidad. Medidas 94 cm largo x 45 cm ancho x 92 cm alto. Dos bandejas cerradas todos los laterales a 15 cm altura. Fabricado en perfil de hierro de 1,5 mm de grosor. Patas perfil tubular 1,5 mm de grosos con ruedas giratorias metálicas de alta resistencia. Asa longitudinal a ambos lados del carro. Capacidad de carga de 100 kg en cada bandeja.	2	616,00 €		
37	PARAGÜERO METÁLICO. Paragüero metálico	12	49,82 €		



Junta de Andalucía

	fabricado en chapa de acero inoxidable de 0,5 mm de espesor, con perforado. Aro inferior de PVC negro. Recoge aguas interior. Dimensiones 500 mm alto x 215 mm diámetro.				
38	REPOSAPIÉS METÁLICO. Reposapiés metálico fabricado en acero con regulación angular. Superficie antideslizante. Forma ergonómica. Regulación altura de 101,6 a 127 mm. Medidas 560 x 350 mm. Certificado ISO 9241.	42	99,00 €		
39	BIOMBO. Biombo para que puedan declarar los testigos protegidos sin ser identificados. Medidas de 180 cm de alto y 102 cm ancho. Tapizado en tela azul. Pies con ruedas y mirilla instalada.	2	374,00 €		
40	MOSTRADOR 160. Mostrador Alto 160 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación.	3	539,00 €		
41	MOSTRADOR 140. Mostrador Alto 140 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación.	2	473,00 €		
42	MOSTRADOR 140 + MOSTRADOR BAJO 100 . Mostrador Alto 140 An x 110 Al x 90 Fo. Tablero de mesa bilaminado de 30 mm. de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor y tapa mostrador bilaminada de 30 mm de grosor. Top Access instalado en tapa y bandeja metálica de electrificación. Módulo de continuidad bajo 100 An x 76 Al x 90 Fo para atención minusválidos bilaminado de 30 mm de grosor, montado sobre estructura de patas y doble bastidor metálico pintado pintura epoxi. Frontal bilaminado de 19 mm de grosor.	2	858,00 €		
			PBL Ofertado (IVA excluido)		
			(IVA al 21%)		
			PBL Ofertado (IVA Incluido)		

Valoración de los bienes entregados por la Administración⁴³:

(Lugar, fecha, firma)

⁴³ Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cualquier omisión de precio o fijación de algún precio concreto por encima del tipo fijado para el producto determinará que se valore el precio de unidad ofertado igual al precio máximo asignado en el Anexo al artículo correspondiente, siempre que, en tal caso, ello no suponga que el precio total ofertado supere el presupuesto máximo de licitación fijado en el PCAP.

En caso de que la omisión o fijación de algún precio concreto por encima del tipo fijado se de en más del 50% de los artículos, la oferta presentada quedará excluida.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 108 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-B
MODELO DE COMPROMISO DE MEJORA
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3)

EXPEDIENTE: CONTR 2025/697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Num., actuando:

___ en nombre propio

___ en representación de la entidad licitadoracon CIF
núm..... en calidad de.....

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:

Se comprometo a ampliar el periodo de garantía sobre el mínimo de 2 años en (marcar lo que proceda):

___ Ampliación del periodo de garantía en 1(un) año adicionales.

___ Ampliación del periodo de garantía en 2 (dos) años adicionales.

Esta garantía que se ofrece como mejora alcanza las mismas coberturas que la garantía de dos años y se prolonga durante el plazo ofertado adicionalmente tras la expiración de aquélla. La garantía que se ofrece tendrá las mismas características que la garantía mínima de dos años: cobertura por servicio técnico propio del adjudicatario; reparación *in situ* o, en su defecto, abono de los gastos de transporte y embalaje.

(Lugar, fecha firma)

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 109 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁴⁴**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁴⁵.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 110 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁶⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁴⁷

SE OPONE a que el órgano de contratación _____⁴⁸ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁸Indicar órgano de contratación del expediente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹⁾)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁵⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 112 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
, en calidad de ⁵²

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁵³ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵⁴
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁵¹Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵²Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵³Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁴Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁵)

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ⁵⁶

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁵ Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 114 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁵⁷

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁵⁸.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

opta por la constitución mediante retención en el precio.

opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁵⁹.

Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁷Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁹La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 115 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhdS390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJS DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁰)**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁶¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

⁶⁰Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶¹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 116 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 117 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶²)**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ⁶³

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶²Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶³Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 118 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhs390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OJJs DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁶⁴)

En _____, a ___ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: CONTR 2025 697979

TÍTULO: Acuerdo Marco con un único empresario de Suministro de Mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y la Provincia de Málaga.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁶⁴La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 119 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	22/01/2026	PÁGINA 120 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhdS390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública
en Málaga

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		22/01/2026	PÁGINA 121 / 121
VERIFICACIÓN	NJyGw9ONe6k3mFnVDYrkhds390K5c2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	